



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA 12106994
contra MARIA MERYI RAMIREZ DE ARTUNDUAGA 26482184. Radicación
41001-41-89-004-2022-00340-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva propuesta por JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA contra MARIA MERYI RAMIREZ DE ARTUNDUAGA, se observa que este Juzgado no es el competente para conocer de la misma, en virtud de la cuantía, pues la misma supera los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, sin exceder los 150, siendo entonces que es de menor cuantía y el artículo 18 del Código General del Proceso en su numeral 1 determina que es competente el Juez Civil Municipal.

En atención a lo anterior, se rechaza la demanda y se ordena su remisión al Juzgado Civil Municipal de Neiva (H) (Reparto).

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva, propuesta por JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA contra MARIA MERYI RAMIREZ DE ARTUNDUAGA, por la razón esbozada en la parte motiva de este proveído.

2º.- DISPONER la remisión de la demanda de manera virtual al Juzgado Civil Municipal de Neiva (H) (Reparto), a través de la Oficina Judicial de la ciudad.

3º.- RECONOCER personería al demandante JAIRO ARMANDO SANCHEZ CADENA, para actuar en causa propia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-